

AUTOS: "[VÍCTIMA_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ DENUNCIA LEY 3040"

EXPEDIENTE N.º CA-00525-JP-2026

Catriel, 1 de septiembre del año 2026

VISTOS: Los presentes autos caratulados **[VÍCTIMA_1] C/ [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ DENUNCIA LEY 3040**, EXPTE. N.º **CA-00525-JP-2026** para resolver;

Y CONSIDERANDO:

1.- Que la señora [VÍCTIMA_1] radicó denuncia en el marco de la Ley D 3040 y del Código Procesal de Familia de la Provincia de Río Negro contra el señor [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1].-

2.- Que se ha intentado localizar a la Sra. [VÍCTIMA_1] a los fines de realizar audiencia en el marco del ART. 148 del CPF.-

3.- Que el día 1/09/2026 la Sra. [VÍCTIMA_1] comunicó vía Whatsapp a este Juzgado de Paz a fin de informar que no continuaría con la denuncia realizada en fecha 24/08/2026 ante la Comisaría de la Familia.-

4.- Que el Código Procesal de Familia en su artículo 136 indica que el proceso de violencia familiar y de género está destinado a establecer las medidas de protección integral pertinentes para prevenir, sancionar y erradicar la violencia familiar y de género.-

5.- Que el PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE CON PERSPECTIVA DE GÉNEROS EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES en el CAPITULO III, PUNTO 5, SUBPUNTO 3, Acordada 06/2023, indica que se garantiza el derecho a que se respete la decisión de las mujeres, diversidades y disidencias; y en aquellos casos en los que se advierta la posible existencia de un vicio de la voluntad, la judicatura, toma las medidas

que estime pertinentes, a los fines de realizar un análisis integral del testimonio y otorga protección a las mujeres, diversidades y/o disidencias, mediante decisión fundada. En ningún caso ello implica subrogación de la autonomía de su voluntad.-

6.- La naturaleza de la acción y las disposiciones de la Ley D 3040 y del Código Procesal de Familia, Libro II Título V.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

1.- Hacer lugar al desistimiento formulado por la Sra. [VÍCTIMA_1], dejando sin efecto las medidas dictadas en autos.

2.- Remitir las actuaciones al Juzgado de Familia a los fines que ratifique o rectifique lo dispuesto por este Juzgado de Paz.-

Fdo. Delgado Daniel Alberto, Juez de Paz.-